



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 11

PROCESO PERTENENCIA

DECISIÓN: ADMISION DEMANDA.

Rad.: 158374089001- 2021-00015-00

DEMANDANTE: EMILIO AVILA FONSECA

DEMANDADOS: RESURRECCION AMEZQUITA DE PEREZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Tuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EMILIO AVILA FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 74.358.666 de Paipa (Boyaca), a través de apoderado judicial presenta proceso de **PERTENENCIA**, en contra de **RESURRECCION AMEZQUITA DE PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre los siguientes inmuebles:

- Inmueble rural denominado “EL SAUCE” que hace que hace parte de otro de mayor extensión denominado registralmente como “SAN PEDRO” ubicado en la vereda Alizal del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **070-26068** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.
- Inmueble rural denominado “EL PERO” que hace que hace parte de otro de mayor extensión denominado registralmente como “SAN MANUEL” ubicado en la vereda Alizal del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **070-26069** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.
- Inmueble rural denominado “EL PERO” que hace que hace parte de otro de mayor extensión denominado registralmente como “SAN MANUEL” ubicado en la vereda Alizal del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **070-26069** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda de **PERTENENCIA** propuesta por **EMILIO AVILA FONSECA** a través de apoderada judicial en contra de **RESURRECCION AMEZQUITA DE PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de **RESURRECCION AMEZQUITA DE PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concurra a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020 que determina “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en los Folios de Matrícula Inmobiliarias No 070-26068 y 070-26069 del inmueble rural denominado "SAN ISIDRO" y "EL PERO" respectivamente, ubicado en la vereda Alizal del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso, y al Procurador Agrario.

QUINTO.- ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible de cada uno de los predios objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO. - RECONOCER como apoderado judicial a la profesional del derecho **DOLLY NELCY SANCHEZ OCHOA** identificada con C. c. No 52.618.630 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada. No 143638 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRIERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 004 hoy diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria